

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad.11001400305320210104400

Frente a la sustitución de poder y petición de terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora remitida por correo electrónico el 7 de septiembre de 2022 que obra a ítem 17 por el apoderado judicial facultado en forma expresa para recibir, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

- 1. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la demandante a Andrés Fernando Carrillo Rivera, conforme a la sustitución que se adjunta que obra en el pdf ítem 15.*
- 2. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S. A. contra Juan Manuel Rodríguez Alaguna y Sandra Milena Martínez Martínez.*
- 3. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.*
- 4. Indicar que no habrá lugar a desglose por cuanto los documentos base de la ejecución fueron presentados en formato pdf virtualmente.*
- 5. Advertir que la obligación y la garantía hipotecaria continúan vigentes.*
- 6. Archivar las diligencias.*

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 3 – octubre – <u>2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--

